RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), siete de julio de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL CONCILIACIÓN
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Interlocutorio	Nro. **0227** de **2021**
Radicado	**05001-31-10-002-2020-00224-00**
Audiencia	Nro. **0037** de **2021**
Demandante	Lina Marcela García Montoya
Demandado	Carlos Enrique Colorado Quiroz
Tema	Fijación de Cuota Alimentaria

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Lina Marcela García Montoya
C.C.	1.128.392.563

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Paula Andrea Chaverra Madrid
C.C.	1.020.481.933
T.P.	Estudiante de derecho.

Calidad:	Demandado
Nombre:	Carlos Enrique Colorado Quiroz
C.C.	98.603.669

RADICADO 05001 31 10 002 2020-00224-00

Calidad:	Apoderada parte demandada
Nombre:	Jennifer Bedoya Montoya
C.C.	1.128.277.394
T.P.	199.286 del Consejo Superior de la Judicatura

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los acuerdos a los que llegaron los señores LINA MARCELA GARCIA MONTOYA y CARLOS ENRIQUE COLORADO QUIROZ, respeto a la cuota alimentaria que regirá en favor de la niña JANNA COLORADO GARCIA, consistentes en:

SEGUNDO: Que el señor CARLOS ENRIQUE COLORADO QUIROZ se compromete a pagar por concepto de cuota alimentaria a favor de su hija JANNA COLORADO GARCIA, esta última representada por madre LINA MARCELA GARCIA MONTOYA, los siguientes rubros:

- Una cuota mensual de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($230.000), la que se pagará en dos cuotas de a $115.000 cada una, los días 15 y 30 de cada mes, dinero que se hará exigible a partir del próximo 15 de julio de 2021.

- El subsidio familiar correspondiente a la niña JANNA, el que continuará recibiendo la señora Lina Marcela directamente de la Caja de Compensación Familiar, como lo viene haciendo hasta ahora.
- Por concepto de vestuario, el señor CARLOS ENRIQUE suministrará a favor de su descendiente JANNA COLORADO GARCIA tres cuotas por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS ($110.000) cada una, que se pagarán a más tardar el 30 de junio, 20 de diciembre y el día del cumpleaños de la niña.

- Se compromete también el progenitor a cubrir el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que demande la educación de la niña JANNA COLORADO GARCIA, tales como matrículas, pensiones, uniformes, útiles escolares, transporte y alimentación, si así se requiere.

  Todas las sumas de dinero aquí estipuladas, serán consignadas en la cuenta que tiene la señora LINA MARCELA GARCIA MONTOYA en Bancolombia, Nro. 03117395111, y se incrementarán, a partir del mes de enero del año 2022, y así sucesivamente cada año, en el mismo porcentaje en que sea incrementado el salario mínimo legal por el gobierno nacional.

  Para efectos del pago de las sumas alusivas con los gastos educativos, bastará solamente con expedir o mostrar el comprobante de pago de alguno de los ítems contemplados en este concepto.

TERCERO: Que igualmente, la señora LINA MARCELA se compromete a permitir las visitas de JANNA con su padre, señor CARLOS ENRIQUE COLORADO, de la misma manera como lo vienen haciendo normalmente.

CUARTO: Que en esos términos el proceso termina por conciliación y no habrá condena en costas

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:15 a.m., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.